**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**PRESENTE. -**

Quien suscribe **Benjamín Carrera Chávez,** Diputado integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo **66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua** me permito formular las siguientes preguntas a las autoridades a continuación mencionadas, cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El origen del transporte colectivo de pasajeros en autobuses se remonta al año de 1917 tras una huelga de trabajadores del tranvía que forzó a un grupo de personas a improvisar un camión de pasajeros utilizando una plataforma de madera con bancas sobre un chasis de motor cubierto por un toldo.

Más de cien años después, este modelo de transporte no solo se replicó, sino que se consolidó en un gremio que satisface a la par una de las principales necesidades sociales enfrentando a la vez, grandes retos desde su creación.

En ese orden de ideas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Movilidad y Transporte, el trasporte público es la principal fuente de traslado, aunque el peor calificado a nivel nacional, dado que las personas usuarias lo consideran lento, inseguro, incómodo, tardado, costoso y deteriorado.

Lo anterior es preocupante, dado que a nivel nacional son las personas con menores ingresos quienes tienen que destinar mayor porcentaje de ellos, al pago de servicios de transporte público.

Si a lo anterior, sumamos que ninguna ciudad del país cuenta con sistemas integrados de transporte urbano o interurbano, y además tomamos en cuenta la casi nula interconexión que afectan gravemente en cuanto a los tiempos de espera, podemos entender la opinión casi unánime de las y los mexicanos en cuanto a la mala calidad del transporte público.

En el caso de Chihuahua, la situación no es diferente: de acuerdo con la Subsecretaría de Transporte, casi el 20% de las 1,200 concesiones de transporte en la entidad, no prestan el servicio dado que no les es redituable económicamente; a lo anterior hay que añadirle que 60% de las unidades con las que operan dichas concesiones, incumplen con la antigüedad que contempla la Ley de Transporte para poder operar.

Este y otros problemas que enfrenta el servicio de transporte urbano en Chihuahua, se deben a situaciones que se han ido postergando durante años: el sistema que concesiona al transporte ha abonado a que se aborde lo que es un servicio público, como un negocio privado, monopolizado y que ha privilegiado su rentabilidad muy por encima de los intereses y necesidades de la población.

En ese orden de ideas, dichos factores han dado como resultado la ineficiencia del servicio de transporte en autobús, lo que esta administración estatal busca solucionar a través de un aumento en la tarifa del servicio que afecta alrededor de 679,800 personas -de acuerdo con cifras del INEGI en cuanto a usuarios del transporte público-.

Al respecto, hemos de señalar que la atención al servicio de transporte, no es un tema gremial, estatal o sectorial, sino que debe prevalecer como una cuestión de equidad que atienda a la garantía del derecho constitucional de las y los chihuahuenses, a la movilidad, enfocándose a la atención de los grupos vulnerables y encontrar un equilibrio como elemento clave en la recuperación económica.

Hemos de decir que, la modalidad y la situación actual del transporte en Chihuahua, no es compatible con el derecho a la movilidad dado que persiste un alto costo social que contraviene a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua que se presentó en su momento, como un ordenamiento que priorizaba al usuario garantizando el ejercicio de sus derechos.

Por las anteriores consideraciones, de entrada, consideramos que el alza a la tarifa de transporte es además de, desproporcionada, injustificada, cuando persisten deficiencias no solo en las unidades, sino en la cobertura del servicio e incluso en las condiciones de las vialidades que difícilmente se solucionarán a corto plazo, contrario a la decisión impulsiva que atendió al aumento.

Sin embargo, tal como ha quedado documentado, a fin de otorgar a las autoridades el beneficio de la duda, se ha solicitado a través de los mecanismos a disposición de esta Asamblea, aclarar y ampliar la información que permita respaldar dicha medida, sin que hasta el momento se haya encontrado eco en las y los legisladores que integran la mayoría.

Es por lo anteriormente expuesto que, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del Artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito, a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dirigir las siguientes preguntas **AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** así como a las autoridades competentes en la materia:

1. En términos del artículo 155 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, mismo que contempla las directrices para el establecimiento de la tarifa del transporte público solicito la información relativa a los costos de operación promedio para las ciudades en las que opera el mayor número de concesiones; de igual manera, se solicita la información relativa al nivel medio de la población relevante para los mismos municipios.
2. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, mismo que enuncia los elementos a tomar en cuenta para la determinación de las tarifas, me permito solicitar el diagnóstico de las condiciones físicas de las unidades de transporte actualmente vinculadas a las concesiones vigentes en la entidad.
3. Finalmente, y toda vez que el artículo 157 del ordenamiento en mención contempla que las tarifas se establecerán con base en los estudios y análisis especializados y técnicos, me permito solicitar dichos documentos, que, de manera enunciativa, mas no limitativa permita identificar las rutas existentes, las concesiones vigentes, el número de unidades de transporte que operan en cada ruta, el nivel de cobertura en el estado así como los ingresos que se obtienen por el servicio de transporte, todo ello en la entidad.

**En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:**

**PRIMERO.** A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, dando aviso a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

**SEGUNDO.** De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al suscrito de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en sesión llevada a cabo a los 20 días del mes de abril de 2023.

**Atentamente,**

**DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.**